

RESOLUCIÓN **0 5 6 8 - 3**
(2 5 MAR 2025

"Por la cual se declara el incumplimiento, se hace efectiva la cláusula penal del contrato de prestación de servicios profesionales No. 0375 del 31 de julio del 2023 celebrado ente la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ Y CORPORACIÓN UNIDA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SOCIEDAD "CORPUSOI"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas el acuerdo No. 0008 del 11 de abril del 2019¹; mediante la cual se delegaron unas facultades y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la constitución Política establece el principio de la autonomía universitaria, uno de los elementos propios de la autonomía de las universidades estatales es el relacionado con la especialidad de su régimen contractual y la no sujeción al Estatuto General de Contratación Estatal.

Que los fines de la contratación Universitaria son la búsqueda del cumplimiento de su misión, visión y objetivos institucionales y su plan de desarrollo, así como la continua y eficiente prestación del servicio público de Educación Superior, con estándares de calidad.

Que la Universidad está facultada para actuar como contratista y/o contratante en la suscripción de toda clase de negocios jurídicos generadores de obligaciones, previstos en el derecho público o privado, típico o atípico, originados en la autonomía de la voluntad de las partes, de acuerdo con sus estatutos y con el manual de contratación, siempre que no sean contrarios a la Ley.

Que entre la Universidad Tecnológica del Chocó y la Corporación Unida para el desarrollo Integral de la Sociedad "CORPUSOI" se celebró el contrato de prestación de servicios No. 0375 de fecha 31 de julio del 2023, el cual tiene por objeto: "Desarrollo, implementación y capacitación del software de estampilla pro Universidad Tecnológica del Chocó. Con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2024.

Que una vez presentado ante la Oficina financiera los requisitos legales se giró a favor del contratista el anticipo por el valor del cincuenta por ciento (50%), equivalente a la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$325.000.000).

Que mediante correo electrónico el 31 de diciembre del 2024 el Supervisor se dirige al contratista para haga entrega final de los productos y actividades relacionadas con la actividad 1.1., con el objeto de realizar la liquidación bilateral, ya que no se lograría realizar las actividades 1.2. y 1.3., otorgando un plazo de 15 días hábiles para cumplir el objeto contractual; sin recibir respuesta que permita verificar la ejecución satisfactoria de las actividades contractuales.

Que en razón a no tener respuesta a la antes petición, la Universidad Tecnológica del Chocó procedió a la liquidación unilateral por medio de acta de liquidación de fecha 28 de enero del 2025; conforme lo indica el art. 85 del acuerdo No. 0008 del 11 de abril del 2019.

Que se procedió a analizar el informe y el acta de liquidación de fecha 28 de enero del 2025 de los Supervisores:

¹ Por medio del cual se expide el estatuto general de contratación de la universidad tecnológica del Chocó



SG CER120675



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680099-4
Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Tel: (+57) 60-46726565, Línea gratuita: 018000938824
contactenos@utchedu.co, notificacionesjudiciales@utchedu.co
utchedu.co
Quibdó, Chocó (Colombia)



"2). ESTADO FINANCIERO
Datos generales.

Valor del Contrato	\$ 650.000.000,00
Valor ejecutado.	\$ 0
Valor Adicionado.	\$ 0,00
Valor sin ejecutar.	\$ 325.000.000,00

2.1 Estado de Cuentas.

Valor Pagado al contratista	\$ 325.000.000,00
Valor a favor del contratista	\$ 0
Valor a favor del contratante.	\$ 325.000.000,00

4). GARANTÍAS

AGENCIA DE SEGUROS	No. PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	ESTADO
			DESDE	HASTA		
Aseguradora Seguros del Estado S.A.S.	14-44-101189773	Cumplimiento del contrato	03-08-2023	19-04-2026	\$ 97.500.000,00	Activa
Aseguradora Seguros del Estado S.A.S	14-44-101189773	Calidad del servicio	03-08-2023	13-04-2026	\$ 97.500.000,00	Activa
Aseguradora Seguros del Estado S.A.S	14-44-101189773	Buen Manejo y correcta inversion del Anticipo	03-08-2023	19-04-2026	\$325.000.000,00	Activa
Aseguradora Seguros del Estado S.A.S	14-44-101189773	Pago de salaríes, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	03-08-2023	19-12-2027	\$32.500.000,00	Activa

- **Incumplimiento de Obligaciones:** El contrato de prestación de servicios No. 0375 del 2023, cuyo objeto era el desarrollo, implementación y capacitación del software de estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó, no fue ejecutado en su totalidad conforme a lo pactado. A pesar de las prórrogas y suspensiones otorgadas, las metas establecidas no se cumplieron a satisfacción, lo que impide la validación de los productos esperados.
- **Imposibilidad de Recepción Parcial de la Actividad 1.1:** La actividad 1.1 - Diseño e implementación del software de estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó aunque se encuentra con un avance, no puede ser recibida parcialmente debido a la naturaleza integral del desarrollo de software, que exige la entrega de un producto completamente funcional y operativo para su correcta implementación y uso dentro de la institución.

En este sentido, un software inacabado o con funcionalidades incompletas carece de utilidad práctica y no puede ser validado ni desplegado en un ambiente de producción sin poner en riesgo la operatividad del sistema financiero de la institución. La integración del software con los sistemas de información existentes es un requisito fundamental, ya que su propósito es garantizar el correcto recaudo, control y gestión de la estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó. La falta de integración con el ERP financiero de la Universidad, junto con la ausencia de pruebas de validación y documentación técnica completa, impide su implementación efectiva.

Adicionalmente, dentro de esta actividad estaba incluida la gestión del registro de derechos de autor ante el Ministerio del Interior, un requisito esencial para la protección legal del software. Sin este registro, la Universidad no puede certificar la titularidad ni ejercer derechos de uso o modificación sobre el desarrollo, lo que compromete su seguridad jurídica y limita su aprovechamiento.

- En consecuencia, al no haberse cumplido con la totalidad de los entregables requeridos en esta actividad 1.1, el software no puede ser recibido parcialmente.
- **Devolución del Anticipo:** Dado que el contratista recibió un anticipo por valor de \$325.000.000,00, sin que se haya culminado la ejecución del objeto contractual ni la entrega satisfactoria de los productos pactados, se hace necesario el reintegro total del anticipo a favor de la Universidad Tecnológica del Chocó.
- **Ejecución de Garantías:** En caso de que el contratista no realice la devolución del anticipo dentro del término legalmente



IC CER130875

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

Nit. 891520-059-4

Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Mejicano - Ciudadela Universitaria

Tel (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824

contactenos@utchedu.co, notificacionesjudiciales@utchedu.co

utchedu.co

Quibdó, Chocó (Colombia)



establecido, se procederá con la ejecución de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, expedida por Seguros del Estado S.A., con un valor asegurado de \$325.000.000,00, a fin de recuperar los recursos desembolsados".

Que como consecuencia de un incumplimiento las cláusulas décima y décima primera del contrato de prestación de servicios No. 0375 de fecha 31 de julio del 2023, consagran la terminación de contrato y la pena pecuniaria, respectivamente así:

"CLAUSULA DECIMA: JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato de prestación de Servicios por parte de la UNIVERSIDAD, las establecidas en la Ley, en especial el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo instrumento contractual y la desatención de las recomendaciones que le formule la Universidad al contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENA PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, LA UNIVERSIDAD impondrá a el CONTRATISTA, una pena pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor del perjuicio que se cause a la entidad, descontable directamente de los dineros que se le adeuden a el CONTRATISTA."

En ese orden de ideas la cláusula penal que se estipuló sobre el 10% del total del contrato, y teniendo en cuenta que el incumplimiento fue total, teniendo como fundamento el anterior análisis, bajo la siguiente fórmula:

10% (Total Clausula penal) ----- 100% (Total Contrato)
\$650.000.000 (Cláusula penal) ----- 10% (incumplimiento contractual)

Clausula penal será:

Siendo la Cláusula Penal equivalente a SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000).

Que en mérito de lo expuesto la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar el incumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 0375 de fecha 31 de julio del 2023 suscrito entre la Universidad Tecnológica del Chocó y la Corporación Unida para el desarrollo Integral de la Sociedad "CORPUSOI", el cual tiene por objeto: "Desarrollo, implementación y capacitación del software de estampilla pro Universidad Tecnológica del Chocó, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, hágase efectiva la cláusula penal pactada en la cláusula décima del contrato de prestación de servicios No. 0375 de fecha 31 de julio del 2023, equivalente al 10% del valor total de la cláusula penal, esto es, la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000)**, valor que deberá resarcir la contratista a favor de la Universidad Tecnológica del Chocó.

TERCERO: Hágase efectiva las garantías única de cumplimiento y buen manejo y correcta inversión del anticipo No. 14-44-101189773 expedida el 18 de septiembre de 2014 por la SEGUROS DEL ESTADO identificada con NIT. 860-009.578-6. Para tal efecto, en firme el presente acto administrativo se librarán los oficios respectivos a la compañía aseguradora correspondiente.

CUARTO: REQUIÉRASELE al contratista CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SOCIEDAD "CORPUSOI", registrada con NIT 900.871.288-5 cuyo representante legal es: GILMA AGRACIADA AYALA CAÑOLA, identificado con la cedula de ciudadanía número 26.271.791 de Quibdó, para que en un término de diez (10) días hábiles posteriores a la ejecutoria del presente acto administrativo, realice el pago de las sumas aquí ordenadas mediante consignación. Vencido el plazo anterior, sin haber recibido el pago requiérasele a SEGUROS DEL ESTADO identificada con NIT. 860-009.578-6 para que realice dicho pago dentro del mes siguiente, acreditando prueba mediante comprobante de consignación.



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891.680.099-4
Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824
✉ contactenos@utchedu.co, notificacionesjudiciales@utchedu.co
🌐 utchedu.co
📍 Quibdó, Chocó (Colombia)

SC CER130575



QUINTO: En firme el presente acto administrativo notifíquese a la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SOCIEDAD "CORPUSOI", registrada con NIT 900.871.288-5 cuyo representante legal es: GILMA AGRACIADA AYALA CAÑOLA, identificado con la cedula de ciudadanía número 26.271.791 de Quibdó; por medio mas expedito, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición.

SEXTA: Comunicar a SEGUROS DEL ESTADO identificada con NIT. 860-009.578-6, la presente decisión a fin de hacer efectiva la indemnización de las garantías a favor de la Universidad Tecnológica del Chocó.

SÉPTIMA: Remítase a la Oficina Jurica de la Universidad Tecnológica del Chocó, para lo de su competencia.

OCTAVA: Comuníquese la presente resolución al supervisor del contrato y a las dependencias y funcionarios encargados de atender su cumplimiento.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

25 MAR 2025

Dado en Quibdó a los

LUIS ALFREDO GIRALDO ÁLVAREZ
Rector

Elaboró: Jair Quiró A. Cargo: Profesional Especializado	Revisó: Katy Juliana Román Cargo: Profesional Universitario	Aprobó: Hilda M. Rovira Palacios Cargo: Jefe oficina de contratación Fecha: Marzo 2025	Folios 4
--	--	--	----------



SC CER1306/5



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
NIT. 891.680.089-4
Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Tel (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824
✉ contactenos@utchedu.co, notificacionesjudiciales@utchedu.co
🌐 utch.edu.co
📍 Quibdó, Chocó (Colombia)